**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, DE EXPEDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto Legislativo número 300, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, y

**CONSIDERANDO**

1. El día 12 de abril de 2018, fue publicado en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto Legislativo número 300, de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato, en el que se eleva a rango de Ley, la creación y funcionamiento del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato como un organismo con el objeto de prestar los servicios de información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones del Congreso del Estado, articulando para ello al Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.
2. Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de dicho decreto, la Junta de Gobierno y Coordinación Política se pronunciará en el sentido de expedir el Manual de Organización del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado, a efecto dotar de operatividad a dicho Centro.

En mérito de lo antes expuesto y fundado,la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Único:** La Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Tercera Legislatura expide el Manual de Organización del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato, en los términos siguientes:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

***Introducción***

Actualmente los legisladores no sólo enfrentan el reto de construir leyes armónicas con los principios y estándares constitucionales, sino también deben ofrecer razones justificadas públicamente admisibles y aceptables para regular aspectos de la vida cotidiana de los ciudadanos. En aras de producir leyes aceptables deben acudir a expertos en diversas disciplinas del conocimiento para poder brindar razones sobre lo regulado; la administración de justicia, la regulación de las relaciones filiares, la regulación de las instituciones administrativas, la política ambiental, el presupuesto fiscal y otras muchas materias más. De ahí que la especialización y la formación legislativa sean compromisos de los sistemas democráticos, pues la legitimidad de una ley dependerá, entre muchas otras cosas, de las razones expresadas para ello.

La creación de un Centro de Estudios Parlamentarios en el Estado de Guanajuato es la consolidación de un compromiso con la profesionalización del trabajo legislativo en aras de cumplir con los mandatos institucionales de producir una legislación justificada, clara y aceptable por los ciudadanos. Es de importancia profunda contar, desde la casa misma de la democracia, con un cuerpo de especialistas en investigación provenientes de diversas disciplinas encargados de contribuir, mediante un trabajo académico, al diseño, elaboración, modificación y evaluación de los productos legislativos. Asimismo, a su vez, de ser un vínculo con la ciudadanía y la academia en aras de generar buenas prácticas que fortalezcan el sistema democrático mismo, de nuestra entidad.

La cooperación que se pretende se realice en el Centro no sólo será entre las áreas que componen el Congreso del Estado, sino también con agentes de la sociedad civil involucrados en la generación y aplicación del conocimiento científico a las actividades parlamentarias, como pudieran serlo Instituciones de Educación Superior, Colegios de Profesionistas, Centros de Investigación, Asociaciones de Estudiantes, Organizaciones Gremiales, así como todas aquellas organizaciones interesadas en el quehacer legislativo.

Todas estas finalidades deber ser concretadas en un instrumento normativo que nos ayuda a generar certeza a los mecanismos de colaboración, así como interinstitucionalidad con que cuenta el Congreso.

***Objetivo***

El objetivo del presente manual es regular la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato.

**Directorio**

Mtro. Christian Javier Cruz Villegas

***Secretaria General***

Mtro. Joel Arredondo García

***Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas***

Lic. Plinio Manuel E. Martínez Tafolla

***Instituto de Investigaciones Legislativas***

Lic. Luis Alberto Rojas Rojas

***Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo***

Mtro. Alejandro Armando Ramírez Zamarripa

***Secretaría Ejecutiva del Centro de Estudios Parlamentarios***

**Glosario de términos**

Para efectos de este manual se entiende por:

**CEP:** Al Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato.

**Comité Directivo:** Al Comité Directivo del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato.

**Congreso del Estado:** Al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

**Consejo Académico:** Al Consejo Académico Consultivo del Centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado.

**Inileg:** Al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado.

**Manual:** Al Manual de Organización del Centro de Estudios Parlamentarios.

**Secretaría Ejecutiva:** A la unidad administrativa de apoyo técnico de los órganos colegiados del CEP.

**UEFP:** Ala Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado.

**Usail:** A la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo del Congreso del Estado.

**Antecedentes**

El 10 de agosto de 2017 por acuerdo de la Comisión de Administración se aprobó la propuesta de implementación del Centro de Estudios Parlamentarios. Dicha propuesta fue precisada y aprobada en sesión de 11 de septiembre de 2017, por la misma comisión.

Durante el año 2017, fue necesario establecer algunas bases administrativas para la planeación e integración del Centro, por ello, algunos de los primeros trabajos desarrollados por el Centro tenían como finalidad establecer la normativa bajo la cual se desarrollaría el trabajo del CEP.

El 12 de abril de 2018 fue publicada la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo en la cual se incluyó un apartado mediante el cual se crea formalmente el Centro.

**Base Legal**

En los artículos 285-A al 285-D de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se establecen las atribuciones del Centro Estudios Parlamentarios, quedando de la siguiente manera:

“**Artículo 285-A.** El Congreso del Estado contará con el Centro de Estudios Parlamentarios, el cual será coordinado por la Secretaría General, tendrá por objeto prestar, los servicios de información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones del Congreso del Estado, conforme al presupuesto y programa anual de trabajo aprobado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, acorde con los principios de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial, oportuna y eficiente.

El Centro de Estudios Parlamentarios se integrará por servidores públicos del Poder Legislativo, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura estatal y nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

**Artículo 285 B**. La estructura básica del Centro de Estudios Parlamentarios estará conformada por un Órgano de Gobierno, un Órgano Consultivo y una Secretaría Ejecutiva, así como, por el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita. El desarrollo de la estructura orgánica y funcional se hará mediante el Manual de Organización que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

1. El Órgano de Gobierno estará integrado por:

Los titulares de la Secretaría General, la Dirección General de Administración, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y la Unidad de Seguimientoy Análisis de Impacto Legislativo.

1. ElÓrgano Consultivo estará integrado por:

Representantes de Instituciones que realicen investigaciones jurídicas, financieras, científicas o sociales. El número de integrantes y su designación se hará de conformidad con el Manual de Organización.

1. La Secretaría Ejecutiva estará integrada por un servidor público adscrito a la Secretaría General, con conocimientos en investigación parlamentaria.

A las reuniones de los órganos referidos en las fracciones I y II podrán ser invitadas autoridades, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento del objeto del Centro de Estudios Parlamentarios. Dichos invitados tendrán derecho de voz.

Los cargos de quienes integran el órgano consultivo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 285 C.** El Centro de Estudios Parlamentarios deberá articular sus acciones con los servicios existentes en el Congreso del Estado, para la publicación de resultados, estudios preliminares o información para las actividades legislativas, conforme a los lineamientos de la comunicación social que al efecto establezca la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**Artículo 285 D.** Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del Poder Legislativo, el Centro de Estudios Parlamentarios y conforme a los lineamientos que proponga la Dirección General de Administración y aprobados por la Junta de Gobierno y Coordinacion Politica, contará con un programa anual de formación de becarios, pasantes e investigadores, con el propósito de formar a profesionistas en el planeamiento, desarrollo, ejecución y análisis de estudios de investigación científica, en las áreas parlamentarias y de finanzas públicas.”

**Organigrama**



**Estructura Funcional**

**Misión**

Realizar, como centro especializado, investigaciones y análisis que contribuyan, con una visión innovadora, al fortalecimiento del quehacer parlamentario y la difusión de la cultura legislativa en beneficio de la sociedad.

**Visión**

Constituimos un espacio de análisis y discusión de ideas; plural, democrático, objetivo e innovador, con reconocimiento global en el análisis e investigación multidisciplinaria; siendo un referente en materia legislativa.

**Valores**

**Cientificidad:** Los análisis e investigaciones generadas en el CEP, deben atender al método científico, con base en información comprobable.

**Imparcialidad:** Los análisis e investigaciones generadas en el CEP deben ser neutrales, sin prejuicios personales o de grupo.

**Objetividad:** Los análisis e investigaciones generadas en el CEP deben cumplir con criterios de veracidad, realidad y coherencia.

**Eficiencia:** Los análisis e investigaciones generadas en el CEP deben aprovechar de la mejor manera el capital con el que cuenta.

**Eficacia:** Los análisis e investigaciones generadas en el CEP consiste en alcanzar las metas de la organización

**Actitud de servicio:** Las actividades del CEP deben realizarse con un ánimo de colaboración, un trato amable y con hospitalidad.

**Unidad Orgánica**

***Integración del Comité Directivo***

El Comité Directivo es el órgano de gobierno del CEP y está integrado por:

1. El titular de la Secretaría General del Congreso del Estado, quien también lo presidirá;
2. El titular de la Dirección General de Administración del Congreso del Estado;
3. Los titulares del Inileg, de la UEFP y de la Usail; y
4. El Secretario Ejecutivo del CEP.

***Funciones del Comité Directivo***

El Comité Directivo tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar las líneas y proyectos de investigación por parte del CEP, con base en la propuesta que realice el Consejo Académico;
2. Aprobar la propuesta de Programa Anual de Trabajo del CEP, así como la propuesta de anteproyecto de presupuesto que corresponda, para su presentación a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en los términos del artículo 285 A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato;
3. Autorizar la emisión de las convocatorias en los procesos de selección para la asignación de becas por parte del CEP;
4. Definir los apoyos necesarios que habrán de gestionarse ante la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para respaldar las actividades del CEP; y
5. Las demás que establezca el presente Manual y se requieran para el funcionamiento del CEP.

***Integración del Consejo Académico***

ElConsejoAcadémico es un órgano consultivo del CEP y está integrado por:

1. Un representante de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
2. Un representante del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato;
3. Un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
4. Cinco representantes de los diversos centros de investigación del Congreso de la Unión, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado, o del Gobierno Federal;
5. Cinco representantes académicos de instituciones de educación superior o de centros de investigación, preferentemente en materia a fines al objetivo del CEP, de las cuales dos deberá ser de instituciones domiciliadas fuera del Estado de Guanajuato y por lo menos uno de alguna institución privada; y
6. El Secretario Ejecutivo del CEP.

El Consejo Directivo, mediante acuerdo, podrá agregar integrantes a la conformación del Consejo Académico, girándo la invitación correspondiente.

Los cargos de quienes integran el Consejo Académico serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño y asumirán funciones a partir de su aceptación a la convocatoria para su integración y durarán en su encargo 3 años.

La Presidencia del Consejo Académico será rotativa anualmente y estará a cargo de quien se elija entre los señalados en los numerales del 4 y 5 del apartado relativo a su integración.

***Suplencias***

Por cada integrante propietario, habrá un suplente que deberá ser nombrado por la misma institucion de procedencia del propietario y contará además con facultades para la toma de decisiones que involucren a la institución a la que pertenece.

En caso de inasistencia de la Presidencia, se suplirá por quien determine el Consejo Académico.

***Funciones del Consejo Académico***

El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al Comité Directivo las líneas de investigación para su desarrollo;
2. Emitir los criterios para la política editorial del CEP;
3. Establecer los criterios para evaluar y validar los avances y resultados de las investigaciones;
4. Proponer la formulación y aplicación de políticas que favorezcan el desarrollo de la investigación;
5. Remitir a los órganos del Congreso del Estado, las memorias y documentos en que consten las investigaciones y estudios llevadas a cabo por el CEP;
6. Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento para el correcto funcionamiento y eficacia del Consejo Académico;
7. Opinar sobre la normativa, organización y funcionamiento del CEP, así como sobre las modificaciones necesarias para su mejor funcionamiento; y
8. Las demás que establezcan el presente manual.

El Congreso del Estado prestará al Consejo Académico la colaboración y apoyo necesario que permita el presupuesto para el ejercicio de sus funciones.

***Funcionamiento del Consejo* *Académico***

El Consejo Académico podrá acordar la conformacion de grupos de trabajo para conocer temas específicos, con duración, integración y facultades determinadas.

***Funciones de las Presidencias***

Las Presidencias de los órganos colegiados del CEP tiene las siguientes funciones:

1. Representar al órgano colegiado que corresponda;
2. Convocar a las sesiones a través de la Secretaría Ejecutiva del CEP;
3. Propiciar los acuerdos y dirigir las sesiones;
4. Presentar los informes que tenga obligación de realizar y aquellos solicitados por los organos de gobierno del Congreso;
5. Emitir las actas que den constancia del desarrollo de las sesiones y otras actividades; y
6. Las demás que establezca el presente Manual, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como de las que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

***Funciones de quienes integran los órganos colegiados del CEP***

Quienes integran los órganos colegiados del CEP tienen las siguientes funciones:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del órgano colegiado del que formen parte;
2. Emitir opinión y participar en los asuntos que se discutan en el órgano colegiado del que formen parte;
3. Solicitar a la Presidencia de su órgano colegiado, convoque a sesión extraordinaria cuando se presente un asunto que así lo amerite;
4. Cumplir en tiempo y forma con los trabajos que les fueren encomendados por la Presidencia del órgano colegiado al que pertenezcan;
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con motivo de sus funciones; y
6. Las demás que establezca el presente Manual, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como las que sean inherentes para el cumplimiento de las atribuciones del órgano colegiado del cual formen parte.

***Remoción de integrantes del Consejo Académico***

Dejarán de formar parte del Consejo Académico, quienes:

1. Sin causa justificada falten a dos sesiones ordinarias consecutivas durante el periodo de un año;
2. Se incumpla sin causa justificada con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendados; y
3. Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del CEP.

**Operatividad de los órganos colegiados del CEP**

***Celebración de sesiones***

El Comité Directivo y el Consejo Académico sesionarán de manera ordinaria por lo menos cuatro y dos veces al año, respectivamente. Serán convocadas de manera extraordinaria por su Presidencia, cuando lo considere conveniente o a petición de sus miembros cuando las circunstancias así lo ameriten.

El desarrollo de las sesiones podrá ser de manera presencial o virtual mediante el empleo de medios remotos de comunicación.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar requiera que la sesión tenga el carácter de privada, así deberá convocarse y realizarse.

***Convocatorias a sesiones***

La convocatoria a las sesiones se harán por escrito o vía electrónica, recabándose el respectivo acuse de recibido, y contendrán las indicaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrará, así como el orden del día propuesto e irán acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente.

Las convocatorias a las sesiones de Comité Directivo se realizarán con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las mismas.

Las convocatorias a las sesiones de Consejo Académico se realizarán con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas.

***Cuorúm***

Para la validez de las sesiones se requiere la presencia de más de la mitad de los integrantes del Comité Directivo o del Consejo Académico.

En las sesiones del Consejo Académico que no se integre el cuórum necesario, se emitirá una segunda convocatoria para que se sesione dentro de las veinticuatro horas siguientes, con el número de miembros presentes.

***Acuerdos***

Los acuerdos del Comité Directivo y del Consejo Académico se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, en caso de empate quien ostente la Presidencia tendrá voto dirimente.

Si durante el transcurso de una sesión se pierde el curúm, los acuerdos tomados antes de ello serán válidos.

***Participación de invitados***

Se podrá invitar a las sesiones de los órganos del CEP, a personas especialistas cuya intervención se estime necesaria para aclarar aspectos relacionados con los asuntos sometidos a consideración. Dichas participaciónes serán de forma honorífica, con derecho a voz y no a voto.

***Desarrollo de las sesiones***

El desarrollo de las sesiones del Comité Directivo y del Consejo Académico se realizarán de la siguiente manera:

1. La Presidencia declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y declaratoria de cuórum por parte de la Secretaría Ejecutiva;
2. La Presidencia dará lectura al contenido del orden del día, sometiéndolo a su aprobación;
3. La Presidencia dirigirá los debates y someterá a votación los acuerdos;
4. La Presidencia dará por concluida la sesión; y
5. La Secretaría Ejecutiva levantará el acta de la sesión y recabará las firmas correspondientes.

***Suspensión de las Sesiones***

La Presidencia podrá suspender la sesión, cuando:

1. Se pierda el cuórum de asistencia; y
2. Por decretar un receso.

***Contenido de las actas***

De cada sesión se realizará un acta, en la que se asentarán, al menos, el número progresivo, el año que corresponda, carácter, fecha, lista de asistencia, el orden del día y su desahogo, los acuerdos, así como el sentido de las votaciones por integrante y los asuntos tratados de interés general.

La versión pública de las actas y sus anexos se publicarán en la página de internet del CEP.

***Funcionamiento de los grupos de trabajo***

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son aplicables, en lo conducente a los grupos de trabajo.

***Funciones de la Secretaría Ejecutiva***

La Secretaría Ejecutiva es el apoyo técnico de los órganos colegiados del CEP y contará con las siguientes funciones:

1. Presentar, previo acuerdo de los titulares del Inileg, UEFP y Usail, al Consejo Académico del CEP, la antepropuesta de líneas de investigación y de proyecto de Programa Anual de Trabajo, para su discusión y validación;
2. Elaborar en coordinación con el Inileg, UEFP y Usail, el anteproyecto del presupuesto anual del CEP, para su presentación al Comité Directivo, así como supervisar el ejercicio del presupuesto autorizado;
3. Promover, coordinar y supervisar las investigaciones del CEP;
4. Dar seguimiento a las actividades del CEP;
5. Presentar al Comité Directivo el Informe de las Actividades del CEP, según el período que corresponda;
6. Asignar, en coordinación con el Inileg, la UEFP y la Usail, las investigaciones que deberán realizar en función de los temas y prioridades de cada una de estas y de las agendas legislativas;
7. Recibir las solicitudes que se formulen al CEP, para su remisión al área correspondiente y controlar la gestión documental;
8. Acordar, con el Inileg, UEFP y Usail, los mecanismos y criterios para la celebración de convenios de colaboración, atendiendo las disposiciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
9. Acordar, con el Inileg, UEFP y Usail, los mecanismos y criterios para la elaboración de las investigaciones, revista y publicaciones no periódicas;
10. Colaborar con el Consejo Académico, en la elaboración del proyecto de criterios de política editorial del CEP; así como acciones de difusión ante las áreas competentes;
11. Integrar la información y la vinculacion de contenidos de la página de internet del CEP, en acuerdo con el Inileg, UEFP y Usail;
12. Establecer la integración de grupos de trabajo de becarios, pasantes e investigadores, para la atención de investigaciones, proyectos y peticiones específicas;
13. En funciones de apoyo técnico de los órganos colegiados del CEP:
14. Auxiliar a los órganos colegiados del CEP, y a sus presidencias en el ejercicio de sus funciones;
15. Preparar el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados del CEP, previa solicitud de la presidencia;
16. Remitir las convocatorias a las sesiones y su documetación correspondiente;
17. Declarar la existencia de cuórum para sesionar;
18. Dar seguimiento e informar del cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del CEP;
19. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del órgano colegiado correspondiente; y
20. Participar en las sesiones con voz y voto.
21. Llevar a cabo la coordinación operativa y administrativa de los trabajos de investigación que hayan sido aprobados por el Consejo Académico; y
22. Promover la vinculación institucional con organizaciones afines al CEP para la firma de convenios de colaboración y dar seguimiento a las acciones para su cumplimiento.

**Macroproceso**

Investigación y Análisis

Líneas de Investigación

Vinculación

Publicaciones

**Legislaturas**

**Generalidades**

***Modalidades de becas***

El programa de becarios cuenta con las siguientes modalidades.

1. Tesis de Licenciatura;
2. Maestría;
3. Tesis de Maestría;
4. Tesis o investigación nivel Doctorado; y
5. Investigación.

***Beca licenciatura***

Para acceder a la Beca de Tesis de Licenciatura deberá ser alumno regular en la institución académica en la que esté cursando los estudios de licenciatura o haber finalizado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios y estar en proceso de titulación de conformidad con la normativa de la institución educativa de procedencia.

***Beca maestría***

Para acceder a una Beca de Maestría deberá ser alumno regular en la institución académica en la que esté cursando sus estudios de maestría; así como contar con un mínimo de seis meses de experiencia laboral o académica dentro de alguna de las líneas de investigación que esté desarrollando el CEP.

***Beca tesis de maestría***

A fin de acceder a una Beca de Tesis Maestría se debe haber concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de alguna maestría en una institución educativa, así como contar como mínimo con un año de experiencia laboral o académica acreditable relacionada a su área de estudio o profesión, o en aspectos relacionados con la investigación científica. En este caso, también será necesario contar con un protocolo aprobado para la elaboración de tesis por la institución de educación superior de tema relacionado con las líneas de investigación desarrolladas en el CEP.

***Beca Tesis o Investigación nivel Doctorado***

Para acceder a una Beca de Tesis o Investigación nivel Doctorado, es necesario ser alumno o egresado de algún programa de Doctorado de alguna Institución Educativa, contar con un mínimo de dos años de experiencia laboral o académica y aceptar el vincular su investigación a alguna de las líneas de investigación del CEP.

***Beca investigación***

Para acceder a una beca de investigación se requiere:

1. Contar con el grado de Doctor o, en su caso, acreditar estudios de posgrado y haber publicado o coordinado obras de contenido académico;
2. Contar con al menos tres años de experiencia laboral o académica relacionada con su área de estudio;
3. Contar con dos años de experiencia en investigación científica; y
4. Aceptar vincular su investigación a alguna de las líneas de investigación del CEP.

***Selección del cuerpo de personas becarias***

La selección de las personas becarias que integran el programa anual de formación, se realizará conforme a la convocatoria que para tal efecto emita el Comité Directivo.

En el caso de que los becarios, pasantes e investigadores cuyas investigaciones o actividades dentro del CEP no han sido concluidas en el término para el cual fueron seleccionadas, la Secretaría Ejecutiva, propondrá al Comité Directivo la prórroga de su beca, a fin de concluir con las investigaciones o actividades pendientes.

***Convocatoria desierta***

En caso de que ningún aspirante resulte seleccionado para alguna beca que se concurse, el Comité Directivo la declarará desierta y emitirá una nueva convocatoria.

***Designación de becas***

En caso de que queden becas sin otorgar, el Comité Directivo podrá resolver la designación de estas. Se actuará de la misma manera en caso de que en segunda convocatoria ningún aspirante sea seleccionado.

***Relación no laboral***

El otorgamiento de la beca no establece ninguna relación laboral con el Poder Legislativo y los becarios, pasantes e investigadores, por lo tanto, no serán considerados trabajadores o personal institucional.

***Derechos y obligaciones de los becarios***

Corresponde a los becarios:

1. Ejecutar y desarrollar las investigaciones relacionadas con el quehacer parlamentario, en los términos del Convenio;
2. Compartir con el CEP, la información relacionada con su proyecto de investigación;
3. Permitir que su investigación, trabajos previos y demás entregables puedan ser utilizados como insumos o referentes para el trabajo parlamentario;
4. Asistir a las reuniones o sesiones de trabajo convocadas por CEP;
5. Atender las comunicaciones vinculadas al desarrollo de su investigación;
6. Exponer y participar en los eventos donde su investigación sea tomada en cuenta;
7. Autorizar al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor; y
8. Acceder a un apoyo económico derivado de la colaboración académica.

En caso de incumplimiento de los becarios, pasantes e investigadores, de cualquiera de sus obligaciones, se rescindirá el Convenio de colaboración académica, sin responsabilidad alguna para el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**T R A N S I T O R I O S**

***Inicio de vigencia***

**Primero.**El presente acuerdo de expedición de Manual inicia su vigencia desde el momento de su aprobación por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**A t e n t a m e n t e**

**Guanajuato, Gto., 26 de julio de 2018**

**las diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y**

**Coordinación Política**

**Diputado Juan José Álvarez Brunel**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **Diputado Rigoberto Paredes Villagómez** | **Diputado Eduardo Ramírez Granja** |
|  |  |